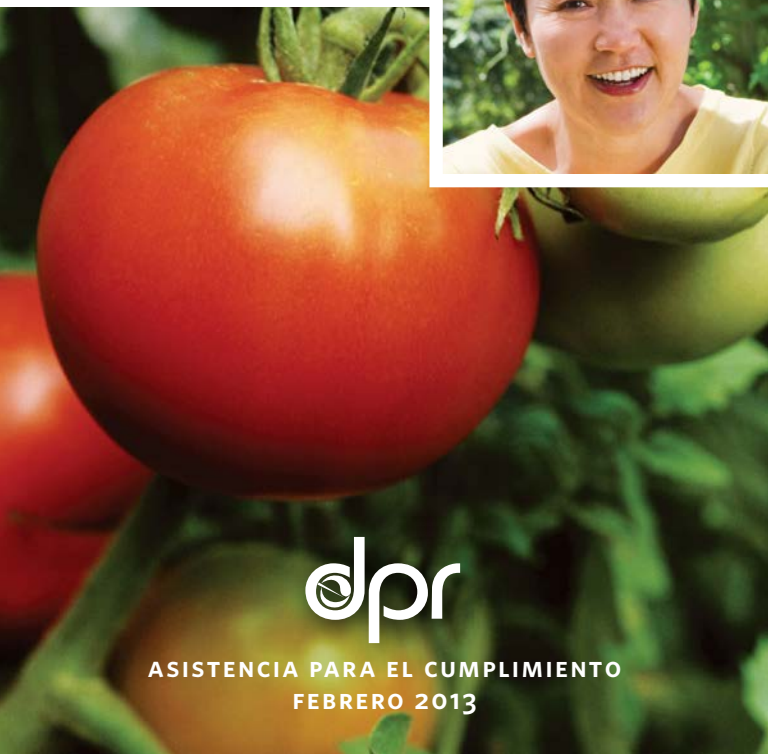


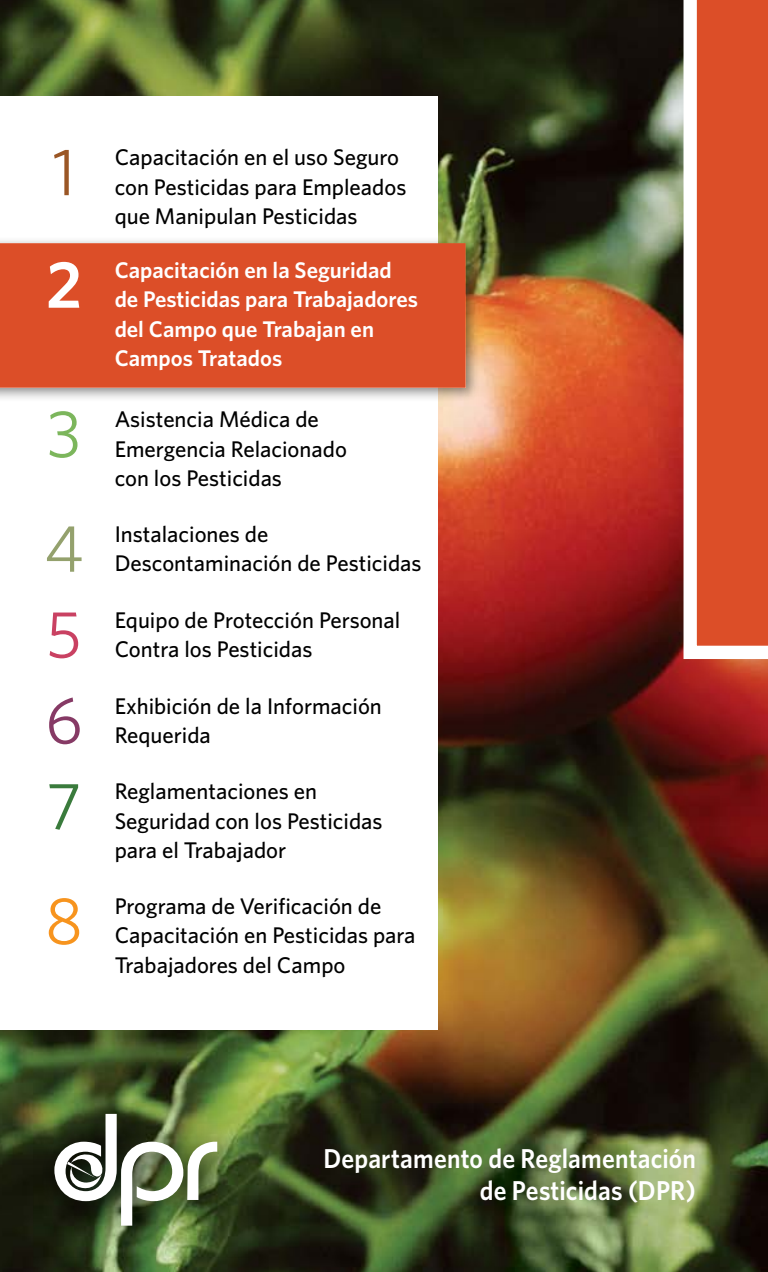
*Capacitación en la Seguridad  
de Pesticidas para*

# Trabajadores del Campo que Trabajan en Campos Tratados

**RESPONSABILIDADES  
DEL EMPLEADOR**



**ASISTENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO  
FEBRERO 2013**



1 Capacitación en el uso Seguro con Pesticidas para Empleados que Manipulan Pesticidas

2 Capacitación en la Seguridad de Pesticidas para Trabajadores del Campo que Trabajan en Campos Tratados

3 Asistencia Médica de Emergencia Relacionado con los Pesticidas

4 Instalaciones de Descontaminación de Pesticidas

5 Equipo de Protección Personal Contra los Pesticidas

6 Exhibición de la Información Requerida

7 Reglamentaciones en Seguridad con los Pesticidas para el Trabajador

8 Programa de Verificación de Capacitación en Pesticidas para Trabajadores del Campo



Departamento de Reglamentación de Pesticidas (DPR)

*Las reglamentaciones de California sobre la seguridad del trabajador especifican los procedimientos para un trabajo seguro para los empleados que trabajan en **campos tratados (trabajadores del campo, trabajadores del campo con entrada anticipada)**. Este folleto resume sus responsabilidades, como empleador, para asegurar que usted les proporcione a sus empleados la capacitación requerida en la seguridad de los pesticidas.*

Este folleto no reemplaza la información de la etiqueta de los productos, ni de las Hojas de la Serie de Información de Seguridad con Pesticidas (PSIS, por sus siglas en inglés), ni del Código de Reglamentos de California. Este folleto resume los requisitos regulatorios específicos y las responsabilidades que usted – el empleador – deberá seguir. Lo invitamos a que se comunique con la oficina del Comisionado Agrícola del Condado o en los condados donde usted opera, para obtener los requerimientos adicionales específicos para su área.

Ver “**Definiciones Que Usted Debe Conocer**” al dorso de este folleto, para una aclaración de las palabras en negrilla.

## Lo Que Usted Debe de Hacer

**ASEGURARSE** de que cada empleado asignado a trabajar en un campo tratado haya sido capacitado dentro de los últimos cinco años. La capacitación deberá ser ofrecida **ANTES** de comenzar a trabajar en un campo tratado.

**CUBRIR** los siguientes temas de tal modo que el empleado pueda entenderlas, en forma oral de los materiales escritos o en forma audio-visual, sin usar términos técnicos:

- **La importancia de la descontaminación rutinaria** y de lavarse por completo después de un período de exposición.
- **El Intervalo de Entrada Restringida (REI, por sus siglas en inglés)** y lo que significa el dar aviso, incluyendo el formato que requiere California y el gobierno Federal sobre los carteles del campo.
- **Dónde se encuentran los pesticidas,** incluyendo las superficies tratadas en el campo, residuos en la ropa, la quimigación y la deriva.



- **Las rutas por las cuales los pesticidas pueden entrar en el cuerpo.**
- **Los riesgos de los pesticidas**, incluyendo los efectos agudos, crónicos, los efectos tardíos, y de sensibilización identificados en la etiqueta del producto del pesticida, en la Hoja de Seguridad del Producto (MSDS, por sus siglas en inglés), o en las Hojas PSISs.
- **Los síntomas y señales comunes** de exposición.
- **Primeros auxilios de emergencia** por la exposición a pesticidas, incluyendo la descontaminación y el lavado de ojos.
- **Cómo obtener asistencia médica de emergencia.**
- **Los peligros de llevar pesticidas o los envases a la casa.**
- **Los requisitos del programa para la comunicación de peligros.**
- **Derechos de los empleados:**
  - ✓ **Recibir** personalmente información sobre los pesticidas a los que pueden estar expuestos/as;
  - ✓ **Que sus médicos o representantes laborales** reciban información sobre los pesticidas a los que pueden estar expuestos/as; y



- ✓ A estar protegidos contra represalias al ejercer cualquiera de **estos derechos**.

**ASEGURARSE** de que los trabajadores del campo con **entrada anticipada** reciban la **capacitación adicional** indicada a continuación:

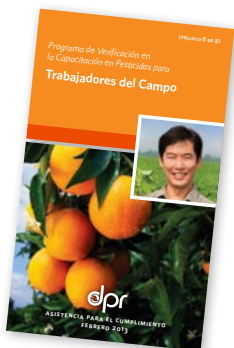
- Uso y cuidado del **equipo de protección personal**.
- Prevención, reconocimiento, y primeros auxilios para **enfermedades relacionados con el calor**.
- **Formato y significado de la información de la etiqueta del producto del pesticida, como las declaraciones de precaución sobre los riesgos a la salud humana.**

**CONTRATAR UN INSTRUCTOR CALIFICADO** para capacitar los trabajadores del campo. La persona a cargo de la capacitación deberá poseer una de las siguientes calificaciones:

- Aplicador comercial certificado de California.
- Aplicador privado certificado de California.
- Persona con una licencia vigente de Biólogo del Condado en Reglamentación de pesticidas o Investigación y Monitoreo Ambiental, otorgada por el Departamento de Alimentos y Agricultura de California.
- Un consejero agrícola empleado por la Oficina de Extensión de la Universidad de California.

- Una persona que haya cumplido el programa de “Entrenador de Instructor” ofrecido por uno de los siguientes:
  - ✓ Programa del Manejo Integrado de Plagas de la Universidad de California.
  - ✓ Otro programa instructor, aprobado por el/la Director/a del Departamento de Reglamentación de Pesticidas.
- Un Consejero Agrícola en Control de Plagas Certificado en California.
- Un Guardabosque Profesional Registrado en California.
- Otra categoría de capacitador aprobada por el/la Director/a.

**NO SE REQUIERE REGISTRO DE LA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL CAMPO**, a menos que usted participe en el **“Programa de Verificación en la Capacitación en Pesticidas para Trabajadores del Campo”** (ver el folleto que ofrece una descripción de este programa) y quiera otorgar “tarjetas azules” como prueba de la capacitación.



## ¿Qué Pasa Si Usted No Cumple?

El Departamento de Reglamentación de Pesticidas de California (DPR) y los Comisionados Agrícolas de los Condados hacen cumplir las leyes y reglamentos de California sobre pesticidas. Es su responsabilidad de asegurarse que sus empleados manipulen y utilicen los pesticidas de acuerdo con los requisitos de la ley, los reglamentos, y requisitos de la etiqueta del producto del pesticida.

Si usted cumple con los requisitos de seguridad al trabajador, estará protegiendo la salud de su empleado, el medio ambiente, y a usted mismo. Si usted no cumple, estará violando las leyes estatales y federales. El DPR y los Comisionados Agrícolas de los Condados tienen la autoridad de imponer severas multas a las personas que violen las leyes de pesticidas. Las multas varían entre \$50 por infracciones menores, hasta \$5,000, y/o penas de prisión para ciertas infracciones que hayan "creado o podido crear razonablemente un peligro a la salud humana o el medio ambiente." Además, a las personas



que posean una licencia o certificado otorgado por el DPR y que sean considerados infractores, se les podrá suspender o revocar dicha licencia o certificado.



## **Definiciones Que Usted Debe Conocer**

**Campo tratado** – significa un campo que ha sido tratado con un pesticida o ha tenido un intervalo de entrada restringida en vigor dentro de los últimos 30 días. Incluye caminos, veredas, zanjas, y bordes asociados si el pesticida también fue dirigido a esas áreas (no incluye las áreas que hayan sido contaminadas involuntariamente por la deriva o el exceso del rocío).

**Trabajador de campo** – significa toda persona que, por compensación, realice actividades de cultivos en un campo. No incluye las tareas como un consejero de cultivos, incluyendo inspección y exploración del campo, hacer observaciones sobre el bien estar de las plantas, o la toma de muestras, ni tampoco incluye a oficiales locales, estatales o federales que realizan inspecciones, toma de muestras u otras tareas similares.

**Trabajador del Campo con Entrada Anticipada** – significa toda persona que entre a un campo tratado u otra área luego de haberse terminado la aplicación de un pesticida, pero antes de que se haya vencido el intervalo de entrada restringida u otra forma de restricción al ingreso indicado por ese pesticida.

Si tiene preguntas o necesita más información, comuníquese con la oficina local del Comisionado Agrícola de su Condado o llame sin cargo al 1-877-378-5463 (1-87PestLine).

El juego completo de esta serie de folletos está disponible en el sitio web del Departamento de Reglamentación de Pesticidas de California:

**[www.cdpr.ca.gov](http://www.cdpr.ca.gov)**

Departamento de Relaciones Industriales Prevención de Enfermedades Producidas por el Calor:

**<http://www.dir.ca.gov/dosh/heatillnessinfo.html>**



Código de Alimentos y Agricultura Div. 7 Químicos Agrícolas, Remedios para el Ganado, y Alimentos Comerciales para Animales. 12996; Título 3. Código de Reglamentos de California 6000, 6128, 6130, 6760, 6761, 6761.1, 6762, 6764, 6766, 6768.